



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 111/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 111/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0529/06, de 28 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de Traspasos Presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan Traspasos Presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- La Dirección de Auditoría Interna mediante nota CITE A.I. N° 111/06, solicita la contratación de Consultores Externos para realizar Auditorías Técnicas: 1.- Auditoría Técnica del Diseño y Ejecución del Campo Deportivo San José, 2.- Auditoría Técnica del Diseño y Ejecución del Proyecto Construcción Ciclo Via Barrio Judicial – Tejar y 3.- Auditoría Técnica del destino y Utilización de las Bolsas de Cemento provistas por FANCESA, al efecto la Jefatura de Presupuestos solicita a la Dirección de Planificación la identificación de recursos para la realización de dichas Auditorías Técnicas, una vez identificados dichos recursos por la Dirección de Planificación con nota PLANIF. Carta No 329/06, recomiendan que dicho requerimiento puede ser atendido con recursos que deben ser transferidos de Preinversión Infraestructura Productiva con Código SIGMA 34.00.32 por un monto de Bs. 52.500.- y Preinversión Infraestructura Educativa con Código SIGMA 34.00.03 con un monto de Bs. 52.500.-; vale decir traspasos de una categoría programática a otra, por un monto total de Bs. 105.000.-

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico señala: **"al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente"**.

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos que expresa: **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y Traspasos Presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

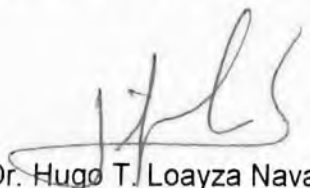
Art.1° AUTORIZAR, los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, destinados a la realización de Auditorias Técnicas instruidas en Resoluciones Nos. 050/06 y 098/06 conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
34.00.32	Preinversión Infraestructura Productiva	41-119	252	52,500.00	
34.00.33	Preinversión Infraestructura Educativa	41-119	252	52,500.00	
22.68.00	Construcción Campo Deportivo Alto San José (Auditoria Técnica Campo Deportivo Alto San José)	41-119	258		30,000.00
22.69.00	Construcción Ciclo Vía Barrio Judicial-El Tejar (Auditoria Técnica Ciclo Vía Barrio Judicial-El Tejar)	41-119	258		22,500.00
		41-119	258		7,500.00
34.00.34	Preinversión Cemento FANCESA (Auditoria Técnica utilización bolsas de cemento Período Octubre2004 – Enero 2005)	41-119	258		45,000.00
SUMAS IGUALES				105,000.00	105,000.00

- Art.2°** Los Plazos establecidos en las Resoluciones 050/06 y 098/06, correrán a partir de la promulgación de la presente ordenanza.
- Art.3** Instruir, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).
- Art.4°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 15 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Sra. Mary Echenique Sánchez
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE